



COPIA LEGALIZADA

ANGELICA - U.S.A.J.
VºBº
Abg. Jorge
A. Urdano
SECRETARÍA DE DEFENSA

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0144

La Paz, 20 de marzo de 2024

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el Artículo 232 de la Constitución Política del Estado de 07 de febrero de 2009, dispone que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados

Que el numeral 4 del Parágrafo I del Artículo 175 de la Norma Suprema, establece como atribución de las Ministras y Ministros de Estado, dictar normas administrativas en el ámbito de su competencia.

Que el inciso w) del Parágrafo I del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 4857 de 06 de enero de 2023, de Organización del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, establece que es atribución de las Ministras o Ministros de Estado emitir Resoluciones Ministeriales, en el marco de sus competencias.

Que el Artículo 20 de la Ley N° 1178 de 20 de junio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales, señala que todos los sistemas establecidos en la mencionada Ley, serán regidos por órganos rectores, cuyas atribuciones básicas son: a) Emitir las normas y reglamentos básicos para cada sistema; b) Fijar los plazos y condiciones para elaborar las normas secundarias o especializadas y la implantación progresiva de los sistemas; c) Compatibilizar o evaluar, según corresponda, las disposiciones específicas que elaborará cada entidad o grupo de entidades que realizan actividades similares, en función de su naturaleza y la normatividad básica; y d) Vigilar el funcionamiento adecuado de los sistemas específicos desconcentrados o descentralizados e integrar la información generada por los mismos.

Que el Artículo 27 de la referida Ley, establece que cada entidad del Sector Público elaborará en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los sistemas de Administración y Control Interno regulados por la presente Ley y los sistemas de Planificación e Inversión Pública; además, que corresponde a la Máxima Autoridad de la entidad la responsabilidad de su implantación.

Que el inciso jj) del Artículo 5 del Decreto Supremo N° 0181 (NB-SABS), define al Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios RE-SABS, como el documento elaborado por la entidad pública, que tiene por objeto establecer los aspectos específicos que no estén contemplados en las presentes NB-SABS, el mismo debe ser compatibilizado por el Órgano Rector y aprobado de manera expresa por la entidad.

Que el inciso d) del Artículo 9 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, indica que el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, como Órgano Rector, tiene entre sus atribuciones el de compatibilizar los RE-SABS y RE-SABS-EPNE, elaborados por las entidades públicas y EPNE, en el marco de las presentes NB-SABS.

Que el inciso e) del Artículo 10 de la citada norma, señala que las entidades públicas tienen entre sus funciones y responsabilidades, elaborar su Reglamento

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
VºBº
Abg. Rodrigo
Ibañez
Cassán
MIN. DEF.

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
VºBº
Abg. Francisco
Amé
Juan
VºBº
MIN. DEF.

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
VºBº
Abg. Claudia
C...
MIN. DEF.



COPIA LEGALIZADA



Específico; asimismo, en su párrafo I del Artículo 11, refiere que las entidades públicas sometidas al ámbito de aplicación de las presentes NB - SABS conforme al Artículo 27 de la Ley N° 1178, deberán elaborar su Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, tomando como base el modelo elaborado por el Órgano Rector; posteriormente, deberá ser remitido al Órgano Rector adjuntando el Organigrama actualizado y aprobado hasta el último nivel de desconcentración para su compatibilización; una vez declarado compatible, será aprobado por la entidad pública mediante Resolución expresa.

Que la Resolución Ministerial N° 0188 de 14 de abril de 2021, resolvió aprobar el Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (RE-SABS) del Ministerio de Defensa.

Que a través de la Nota MEFP/VPCF/DGNGP/UMPE/N° 1316/2023 de 20 de diciembre de 2023, emitida por Directora General de Normas de Gestión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, se comunicó que las modificaciones realizadas al RE-SABS del Ministerio de Defensa, son compatibles con la normativa vigente, correspondiendo su aprobación con dichas modificaciones, mediante Resolución expresa y remitir una copia de la misma a la Dirección General de Normas de Gestión Pública para su registro y archivo.

Que mediante Resolución Ministerial N° 0014 de 08 de enero de 2024, se resolvió en su Artículo 1, modificar los Artículos 3, 6, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 19, 20, 21, 22, 23, 28 y 33 del Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (RE-SABS) del Ministerio de Defensa; asimismo, en su Artículo 2 se señaló que se mantienen vigentes, firmes y subsistentes los demás artículos del aludido Reglamento, aprobado por Resolución Ministerial N° 0188 de 14 de abril de 2021.

Que el Informe MD-DGAA-SGR N° 004/24 de 01 de marzo de 2024, emitido por la Profesional en revisión de Manuales y Normas dependiente de la Dirección General de Asuntos Administrativos, refiere que se observó que la Resolución Ministerial N° 0014 de 08 de enero de 2024, no menciona una aprobación del RE-SABS actualizado, sino una modificación, aclarando que los artículos no modificados del RE-SABS (2021) continuaran vigentes, lo que genera escenarios de confusión al momento de la aplicación de la normativa específica por parte de todos aquellos que emplean este reglamento; por otra parte, señaló que se identificó un error de forma en el correlativo "Sección", que describía Sección VI y el siguiente Sección VIII, motivo por el cual procedieron a la corrección considerando la secuencia adecuada para el diseño y estructura del instrumento normativo, quedando estructurado el RE-SABS por 4 Capítulos, 7 Secciones y 33 Artículos. En ese contexto, concluyó que al contar con una versión consolidada y actualizada del Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (RE-SABS) del Ministerio de Defensa, se requiere la aprobación del mismo mediante una Resolución Ministerial, con el objeto de que se efectuó su difusión efectiva, vigencia y aplicación, en cumplimiento al Artículo 11 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), adjunta proyecto del RE-SABS del Ministerio de Defensa actualizado.

Que el Informe Legal DGAJ-UAJ N° 051/2024 de 18 de marzo de 2024, emitido por la Unidad de Análisis Jurídico dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, refiere que advirtiéndose que de la revisión y análisis de antecedentes adjuntos al Informe MD-DGAA-SGR N° 004/24 de 01 de marzo de





2024, emitido por la Profesional en revisión de Manuales y Normas dependiente de la Dirección General de Asuntos Administrativos, se observó que la Resolución Ministerial N° 0014 de 08 de enero de 2024, no aprobó el RE-SABS actualizado, sino modificó algunos artículos del RE-SABS aprobado el 2021, manteniendo vigentes sus demás disposiciones, y que estos sucesos pueden generar escenarios de confusión en su aplicación, y que además se identificó un error de forma en el correlativo "Sección", que describía Sección VI y el siguiente Sección VIII, que debe ser corregido, por cuanto corresponde aprobar el Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (RE-SABS) del Ministerio de Defensa en su integridad, compuesto por IV Capítulos, VII Secciones y 33 Artículos, en virtud a la compatibilización efectuada por el Órgano Rector, mediante Nota MEFP/PCF/DGNGP/UMPE/N° 1316/2023 de 20 de diciembre de 2023, por enmarcarse en lo establecido por el Artículo 27 de la Ley N° 1178 de 20 de junio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales y el parágrafo I del Artículo 11 del Decreto Supremo N° 0181 (NB-SABS); por lo que, corresponde la emisión de la Disposición Normativa respectiva.

POR TANTO:

El señor Ministro de Defensa en uso de las atribuciones conferidas por Decreto Supremo N° 4857 de 06 de enero de 2023.

RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR el Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (RE-SABS) del Ministerio de Defensa, con IV Capítulos, VII Secciones y 33 Artículos, cuyo texto adjunto forma parte integrante e indivisible de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Se abrogan las Resoluciones Ministeriales N° 0188 de 14 de abril de 2021 y N° 0014 de 08 de enero de 2024.

Artículo 3.- La Dirección General de Asuntos Administrativos a través de la unidad correspondiente, queda encargada de la difusión y estricto cumplimiento de la presente Resolución Ministerial.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

Edmundo Covilla Lemlar
MINISTRO DE DEFENSA
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



MINISTERIO DE DEFENSA
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
LEGALIZACIÓN: Las presentes fotocopias legalizadas, son copia fiel del original de su referencia, que cursa en Archivo Temporal de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y que en caso necesario me remito. (Art. 1311 del Código Civil) se aclara que se legaliza la emisión del documento y no el contenido del mismo.
26 MAR. 2024
La Paz,

Abg. Rodrigo Ibañez Cassón
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
MINISTERIO DE DEFENSA

Abg. Jorge A. Uzciano Yarga
ARCHIVISTA
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
MINISTERIO DE DEFENSA

RIC/FMAT